



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRÓRROGA NUMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (001-2026), DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTICINCO (020-2025), para la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete (27) de abril del dos mil veintiséis (2026), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, Nosotros, por una parte: **CÁRMEN ABELINA GULARTE ESTRADA**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos treinta y cinco, setenta y cinco mil quinientos treinta y siete, mil quinientos uno (2335 75537 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL EN FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo número DS cero cincuenta y nueve guion dos mil veintiséis (DS 059-2026) de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026) del Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República; B) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cinco (45), de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; C) Copia simple del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento ochenta y seis guion dos mil veinticuatro (186-2024), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos treinta y tres (933), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Por la otra parte **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos cincuenta y siete espacio



32 calle 9-34, zona 11, Colonia Las Charcas, Guatemala

PBX: 2414 3535 
www.sbs.gob.gt



sesenta y un mil doscientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1857 61232 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento, autorizada el día veintidós (22) de febrero de dos mil doce (2012) en la ciudad de Guatemala, por el notario Víctor Manuel Pérez Cordón, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (373509), folio ochocientos setenta y tres (873), del libro trescientos (300) de Auxiliares de Comercio y el acta de Asamblea General Ordinaria totalitaria de accionistas de la entidad mercantil **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, autorizada por la Notaria Lidia Mercedes Ramírez Orellana, el día doce de julio de dos mil dieciocho, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho (93288), folio cuatrocientos treinta y nueve (439) del libro ochenta (80) de Especiales, entidad con número de identificación tributaria -NIT- dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco guion ocho (2653845-8), y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la [REDACTED]

comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: a) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente contrato. Los otorgantes en el curso del presente documento nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos





civiles; por lo que por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRÓRROGA NUMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (001-2026), DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTICINCO (020-2025)**, para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, suscrito el dos (02) de abril del dos mil veinticinco (2025) y, aprobado mediante Acuerdo Administrativo de Aprobación de contrato AC guion EV guion dos mil veinticinco guion cero cuarenta y nueve (AC-EV-2025-049), emitida por Secretaría General de la Presidencia el veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente prórroga contractual se fundamenta en los artículos siguientes: 1, 3, 4, 9, 17, 18, 19, 47, 48, 49, 51, 65 y 69 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 43, 55, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a, k, l y p, del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como el contrato administrativo número cero veinte guion dos mil veinticinco (020-2025), para la **ADQUISICION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, suscrito el dos (02) de abril del dos mil veinticinco (2025) y, aprobado mediante Acuerdo Administrativo de Aprobación de contrato AC guion EV guion dos mil veinticinco guion cero cuarenta y nueve (AC-EV-2025-049) emitido el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025) por la Secretaría General de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Declaramos los otorgantes que con fecha dos (02) de abril del dos mil veinticinco (2025), suscribimos el contrato administrativo número cero veinte guion dos mil veinticinco (020-2025), para la **ADQUISICION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA**





REPÚBLICA, cuyo plazo se estipuló por doce (12) meses, mismo que fue aprobado por medio de Acuerdo Administrativo de Aprobación de contrato AC guion EV guion dos mil veinticinco guion cero cuarenta y nueve (AC-EV-2025-049) el veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025); contrato derivado del evento de Licitación Pública número SBS guion L guion cero tres guion dos mil veinticuatro (SBS-L-03-2024), registrado con el Número de Operación en Guatecompras veinticuatro millones ciento once mil ciento doce (NOG 24111112). **TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE SUSTANCIAL DEL EXPEDIENTE DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** Para los efectos correspondientes, se tendrán como parte del presente expediente de prórroga los siguientes documentos: **a)** Oficio número DA guion ds guion cincuenta y cinco guion dos mil veintiséis (DA-ds-55-2026) Ref. JCPB de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en el cual consta el análisis técnico operativo de necesidad, conveniencia y procedencia de la solicitud de prórroga del plazo del Contrato Administrativo número cero veinte guion dos mil veinticinco (020-2025); **b)** Oficio DC trescientos cincuenta y dos guion dos mil veintiséis WGME (DC 352-2026-WGME) de fecha trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), por medio del cual se le manifiesta a la entidad V.I.P. Security, Sociedad Anónima, la intención de continuar con el Contrato Administrativo número cero veinte guion dos mil veinticinco (020-2025) de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), para que continúe prestando el Servicio de Seguridad para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; **c)** Carta de respuesta de la entidad V.I.P. Security, Sociedad Anónima de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), por medio de la cual la Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal, expresa su anuencia a la prórroga del Contrato Administrativo número cero veinte guion dos mil veinticinco (020-2025); **d)** Dictamen Presupuestario número cero cuarenta guion dos mil veintiséis (040-2026) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026) emitido en sentido favorable por la Dirección Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en el debido a que se cuenta con presupuesto disponible institucional durante el presente ejercicio fiscal, y para los próximos ejercicios fiscales se realizarán los movimientos presupuestarios para el financiamiento correspondiente; **e)** Resolución número DS doscientos ochenta guion dos mil veintiséis (DS-280-2026) de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026) del Secretario





de Bienestar Social de la Presidencia de la República por medio de la cual se aprueba la solicitud de prórroga convenida de mutuo acuerdo del Contrato Administrativo número cero veinte guion dos mil veinticinco (020-2025) suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la entidad V.I.P. Security, Sociedad Anónima, por el plazo de doce (12) meses, en los mismos términos y condiciones pactados en el referido contrato administrativo; **f)** Resolución número DAC guion EV guion dos mil veintiséis guion cero dieciocho (DAC-EV-2026-018), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la cual se delega la firma para suscribir el presente contrato; y, **g)** Todos aquellos documentos que se consideren necesarios e importantes para la presente prórroga, los cuales podrán anexarse al presente expediente. **CUARTA: DE LA PRÓRROGA:** Los comparecientes en la calidad con que cada uno actuamos manifestamos que, el objeto del presente instrumento obedece a la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia de **PRORROGAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTICINCO (020-2025)**, suscrito el dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, celebrado por un plazo de doce (12) meses; por el que, por el presente documento **PRORROGAMOS POR ÚNICA VEZ** el plazo establecido en el contrato anteriormente referido, el que será de **DOCE (12) MESES ADICIONALES**, de manera ininterrumpida, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de Compra en el Sistema de Guatecompras; bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato principal. **QUINTA: VALOR TOTAL POR LA PRORROGA DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, por los doce (12) meses adicionales al plazo establecido en el contrato que por este acto se prorroga de mutuo acuerdo, asciende a la cantidad total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 4,849,800.00)**, distribuidos en doce (12) pagos mensuales de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 404,150.00)** cada uno, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra **“EL CONTRATISTA”**, para prestar el servicio de seguridad. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago del servicio de seguridad se efectuará por **“LA SECRETARÍA”** conforme a las condiciones y





estipulaciones pactadas en el contrato principal, a lo cual expresamente "EL CONTRATISTA" manifiesta conocerlas. **SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En consecuencia de la prórroga del plazo contractual la entidad "V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA", se obliga a presentar el endoso de la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato, del contrato que por este acto se prórroga, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la vigencia de dicha fianza debe comprender el plazo contractual prorrogado de **DOCE (12) MESES**, y hasta que "LA SECRETARÍA" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **OCTAVA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato de prórroga puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión, pero para que tales variaciones tengan validez legal y surtan efectos, es necesario que las mismas consten por escrito, a voluntad de las partes. **NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** Se determina que las sanciones estipuladas en el contrato administrativo número cero veinte guion dos mil veinticinco (020-2025), se mantienen en la presente prórroga bajo los mismos supuestos, siendo estos: a) Retraso en la entrega; b) Variación en la calidad o cantidad; c) Compensación por daños y perjuicios; d) Suspensión Temporal; y, d) Otras responsabilidades, que se establecieron en las bases del evento, en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, que deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** La presente prórroga de contrato se dará por terminado de manera anticipada cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) De manera unilateral por parte de "LA SECRETARÍA", sin responsabilidad alguna para la misma; b) Por el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por "EL CONTRATISTA"; c) Por rescisión de mutuo acuerdo; d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del "EL CONTRATISTA", en este caso "LA SECRETARÍA" ejecutará





la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento; e) Por convenir a los intereses del Estado; f) Por caso fortuito o fuerza mayor. Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de "LA SECRETARÍA" se dará sin responsabilidad alguna de parte de "LA SECRETARÍA" y la misma se dará sin compensación alguna para "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** El presente contrato quedará afecto al pago de los impuestos respectivos, los cuales de conformidad con la ley correrán a cargo de la entidad "V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA". **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** Este instrumento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas, a las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Administrativo número cero veinte guion dos mil veinticinco (020-2025) y, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y sus reformas, el interés superior del niño y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción, así como de conformidad con las Bases y Documentos de Licitación Pública que dieron origen a la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO.** Yo: **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, en la calidad con que actúo manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente sigo manifestando que conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a la entidad "V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA", incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato de prórroga surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones anteriormente descritos, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo





aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso.



Licenciada Carmen Abelina Gularte Estrada
Secretario de Bienestar Social en Funciones
Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Sonia Aracely Sigüenza Arenales
Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA

